Nota DNC N°13489/2022

Asunción, 8 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	411403
Expediente	322237
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Actualización y Mantenimiento de Sistema Integrado Municipal
Entidad	Municipalidad de Paraguarí
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos que, conforme a las justificaciones del dictamen y el supuesto de excepción invocado, la misma corresponde al inciso a) del art. 33 de la Ley N°2051/03, sin embargo, la normativa, en el art. 17 inciso b) numeral 3 establece; "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del artículo 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato*." Por lo que indicamos que el inciso a) no se encuentra contemplado como supuesto de excepción por urgencia impostergable, por lo que no corresponde el módulo por el cual se ha remitido y comunicado el presente proceso.
2. La hora de apertura indicada en las documentaciones de (acta de apertura, informe de evaluación) no condicen con la hora de apertura indicada en el SICP. Se solicita una justificación técnica que permita colegir las razones de dicha inconsistencia.
3. Entre las documentaciones remitidas observamos que no consta lo correspondiente al dictamen de precios referenciales y sus antecedentes. Se solicita su respectiva remisión.
4. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 18/05/2022, sin embargo, la convocante ha publicado el proceso recién el 01/11/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma de contrato, para publicar el proceso en el SICP?
5. El presente proceso de referencia, se encuentra monitoreado a raíz de la solicitud por parte de la Dirección Jurídica de la DNCP, en razón a que obra en trámite procesos en la Dirección Jurídica.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz